

Santiago, -3 MAY 2013

Res. Adm. Exenta N° 290

VISTOS: DFL N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.641 del Presupuesto del Sector Público 2013; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 de 2004, Reglamento de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda; DFL N° 523 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera; Resolución Exenta N° 4 del 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la inversión extranjera directa es fundamental para alcanzar el desafío de crecimiento del PIB que se ha propuesto el gobierno para que Chile alcance el desarrollo antes del fin de la década. Para ello, resulta fundamental aumentar la inversión extranjera y potenciar la presencia de inversiones extranjeras en Chile.

Que, la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, en su rol de agencia única de atracción de inversiones de Chile, debe estar inscrita a la red de agencias de atracción de inversiones mundial de modo de intercambiar experiencias, adquirir nuevas prácticas y establecer redes de trabajo conjuntas para apoyar la atracción de inversiones a nuestro país.

Que, la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras requiere suscribirse como miembro de la Asociación Mundial de Agencias de Atracción de Inversiones. (WAIPA)

Que, la suscripción a esta membrecía da la posibilidad de ser parte de la WAIPA con más de 170 miembros de 122 países. Los países miembros de la WAIPA concentran el 92% del total de flujo de inversiones mundial.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10° numeral 7, letra f) de su reglamento, se faculta a los organismos públicos acudir al "Trato o Contratación Directa", cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.

Que, esta institución cuenta en el presupuesto 2013 con los fondos necesarios para el pago que se establece en la presente resolución.

RESUELVO:

Apruébese la contratación o trato directo de la membrecía con Asociación Mundial de Agencias de Atracción de Inversiones (WAIPA).

Impútese los gastos aprobados en la presente resolución al subtítulo 22.08.010 del Centro de Costo Promoción y Difusión del Presupuesto vigente del año 2013 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

Anótese, comuníquese y publíquese en el portal gobierno transparente Público.


CARLOS DETTLEFF BEROS
Vicepresidente Ejecutivo (s)
Comité de Inversiones Extranjeras